

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

PROHIBE INGRESO AL PAÍS A
EXTRANJEROS QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
30 JUN 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46227

SANTIAGO, 22 ABR 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Lo informado por Parte Policial N°3097 y N°3100, ambos de fecha 07.12.2013, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, respecto a que los extranjeros de nacionalidad peruana, don Martín TUME ACEVEDO y don Alfonso Miguel ROJAS LAIME, quienes fueron sorprendidos navegando en aguas jurisdiccionales chilenas, sin autorización; b) Que dichos extranjeros hicieron abandono del territorio nacional, según lo informado por Policía Internacional; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país, a los extranjeros de nacionalidad peruana don Martin TUME ACEVEDO, DNI N°09562139 y a don Alfonso Miguel ROJAS LAIME, DNI N°43532985.
- 2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu) y a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MAHMUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N°int: N-4496798

2232] 20/03/2014

CP/ICP/RSD/GCH/AHC/CF